

puesto de que se trata el principal ingreso con que cuenta el Ayuntamiento para hacer frente a sus obligaciones.

§.

Por eso, viendo la Comisión que dicho escrito no daba idea exacta del motivo fundamental de la solicitud ni de sus alcances, por hallarse redactado en términos vagos, y entendiendo que los referidos motivos y objeto había que buscarlos más bien en lo omitido en aquél que en lo consignado, como también que no era prudente dejar pasar en silencio el concepto de que la Administración de Comunos del extrarradio haya lesionado los intereses de la del casco y radio, tubo que exponer al Señor Alcalde, después de determinados debates, la necesidad de que se exigiesen explicaciones al referido Señor Llanos y requiriese para que a la vez formulara su proposición en términos concretos.

§.

Celebradas al efecto varias conferencias con dicho Señor ha presentado a su Señoría por consecuencia de ellas, en tres del corriente mes, otro escrito exponiendo: que son considerables los perjuicios experimentados por la empresa arrendataria que representa en los diez y ocho meses transcurridos del contrato; que aquellos han aumentado notablemente con la instalación del alumbrado eléctrico en esta Ciudad, lo cual ha hecho disminuir el consumo de ciertas especies y el adeudo consiguiente; que esto la obliga a pedir la rescisión de su contrato para evitar mayores daños, prefiriendo eso a intentar indemnizaciones no autorizadas por aquel; que comprendiendo la perturbación que con ello se

